Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Despacho Comisorio N° 680013103004-2020-00009-00

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la especial situación que se presenta a nivel nacional por cuenta de la pandemia COVID-19, así como la suspensión de términos ordenada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión de la cual no fue posible realizar la diligencia fijada previamente, se dispone reprogramar la realización de la inspección judicial ordenada en auto del 11 de febrero de 2020, por parte de este estrado judicial.

En tal orden de ideas, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. Reprogramar la diligencia de inspección judicial para el día 4 de dicembre de 2020 a las 9:00 am.

SEGUNDO. Se ordena que, por secretaría, y a través del medio más expedito, se establezca comunicación con el JUZGADO que realizó la comisión: (i) remitiéndole copia del presente proveído, para que sea puesto en conocimiento de los intervinientes del proceso y (ii) para que de forma inmediata suministre los correos electrónicos y números de celular de la totalidad de partes, abogados e intervinientes en el proceso judicial de la referencia.

TERCERO. Una vez se cuente con dicha información, por Secretaría remítase copia del presente proveído a cada uno de los intervinientes por medio electrónico, y adviértase que, en caso de requerir algún documento obrante en el despacho comisorio o aportar memoriales o peticiones, necesarios para su participación en la inspección judicial, estos deben ser presentados por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Se advierte a las partes que la inspección judicial, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P. iniciará en las instalaciones del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga ubicado en el Palacio de Justicia oficina 318 de esta Ciudad conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P., lugar donde la parte solicitante de la prueba y que ostente el interés en la realización de la misma, deberá proceder conforme le impone el artículo 78 numeral 8 del CGP, prestando la colaboración necesaria para el traslado del personal del Juzgado, así como de las personas que deban acompañar la diligencia- POLICIA NACIONAL-.

QUINTO. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente OFICIAR a la POLICIA NACIONAL infórmesele que debe prestar el apoyo policivo y la

seguridad para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial ubicado en la empresa FRESKALECHE, kilómetro 3 vía palenque, Parque Industrial de Bucaramanga. Procédase por la secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga ubicado en el Palacio de Justicia oficina 318 de esta Ciudad conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

SEXTO. Adviértase a quienes van a participar en la diligencia, que en razón a las medidas de seguridad que deben tenerse en cuenta en razón a la pandemia de COVID-19, su presencia debe realizarse con los elementos de seguridad y protección ordenados en los protocolos expedidos por el Gobierno nacional, local y el Consejo Superior de la Judicatura; guardando el distanciamiento.

NOTIFIQUESE.

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

JPA

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***7cad83b453ec95c021ce9da05b87c6ec5562a0bba0756d6609f4e09389bcd849***
Documento generado en 09/11/2020 02:20:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica